



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA CON FECHA 12 DE JULIO DE 2012, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.314, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2009.

VALPARAÍSO,

3256 07.08.2012

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes: la Resolución N° 341, de 24 de noviembre de 2009 y de este Servicio, que aprueba Convenio suscrito con la I. Municipalidad de Alto Hospicio de fecha 03 de noviembre de 2009; Copia del Decreto Alcaldicio, de fecha 06 de diciembre de 2008, en que don Ramón Galleguillos Castillo asume como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio; Ordinario N° 617/2012, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en que informa subdivisión y acompaña copia de la Resolución N° 1/2012, del Director de Obras Municipales del municipio, de fecha 27 de enero de 2012, que aprueba subdivisión del terreno que indica, creando el lote 1B; certificado de vigencia del inmueble inscrito a fojas 2498 vuelta N° 4026, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, donde consta la anotación al margen del plano de subdivisión, archivado bajo el N° 368, del registro de Planos y Documentos del año 2012; el informe del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de julio de 2012, relativo a la subdivisión ya mencionada; y el Memorando N° 026/0490, del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de julio de 2012, que acompaña modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de Alto Hospicio y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 12 de julio de 2012.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", mediante Resolución N° 01, de fecha 14 de enero de 2009, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2009.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el Convenio de traspaso de recursos con fecha 03 de noviembre de 2009, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto de Diseño Arquitectónico y Estructural, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución N° 341, de fecha 24 de noviembre de 2009.

Que, por Ordinario N° 617/2012, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, se informó que el inmueble en el que se emplaza el Centro Cultural fue objeto de subdivisión, creándose el lote 1B, en el que se sitúa finalmente el

Centro Cultural, acompañando copia de la Resolución N° 1/2012, del Director de Obras Municipales del municipio, de fecha 27 de enero de 2012, que aprueba la subdivisión indicada.

Que, el informe del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, de fecha 09 de julio de 2012, señala que la subdivisión referida no afecta ni al edificio del Centro Cultural ni a los espacios exteriores, delimitados por el cierre perimetral ejecutado en conjunto con la obra, ni a la adecuada ejecución del Convenio que se modifica.

Que, existiendo una modificación de los deslindes del terreno donde se encuentra el Centro Cultural del municipio, se hace necesario modificar el Convenio celebrado entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 03 de noviembre de 2009, relativo al Programa de Centros Culturales, y la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe dicha modificación.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones N° 01 y N° 349, ambas de 2009 y de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación celebrada con fecha 12 de julio de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, respecto del convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 03 de noviembre de 2009, para el financiamiento de obras de edificación del Centro Cultural, aprobado por Resolución N° 341, de fecha 24 de noviembre de 2009 y de este Servicio, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN

CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Valparaíso, a 12 de julio de 2012, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente, don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, rol único tributario N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don Ramón Ernesto Galleguillos Castillo, cédula nacional de identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en calle Los Álamos N° 3.101, comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante "la Municipalidad"; vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: Que, debido a la subdivisión realizada sobre el inmueble inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio a fojas 2.498 vta., N° 4.026, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2009, se ha producido una modificación de los deslindes del terreno donde se encuentra el centro cultural del municipio en cuestión. Por los motivos antes expuestos, es que debe sustituirse el párrafo primero de la cláusula segunda del Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 3 de noviembre de 2009, aprobado por Resolución N° 341, de 24 de noviembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el cual se singulariza el inmueble donde se emplaza el Centro Cultural de la Municipalidad de Alto Hospicio, en los siguientes términos:

"La Municipalidad es dueña del inmueble denominado Lote 1B, de una superficie aproximada de 2.863 metros cuadrados, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes son los siguientes: Norte, en 45 metros con calle Los Tamarugos; Sur, en 45,6 metros con lote 1-A y 1C; Oriente, en 63.20 metros con lote 1-D; y Poniente, en 63.20 metros con calle Los Kivis, el cual es el resultante de la subdivisión del Lote Uno de la Manzana D, ubicado en Avenida Chijo entre calle Los Tamarugos, calle Los Kivis, y calle Las Vilcas, de la comuna y ciudad de Alto Hospicio, inscrito a fojas 2.498 vta., N° 4.026, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2009, y cuya subdivisión ha sido aprobada por la Resolución N° 001/2012, de fecha 27 de enero de 2012, y que se encuentra inscrita en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año 2012, bajo el número 368."

SEGUNDO: Las partes declaran que la subdivisión antes señalada, no afecta ni al edificio del Centro Cultural, ni a los espacios exteriores, delimitados por el cierre perimetral ejecutado en conjunto con la obra, ni a la adecuada ejecución del Convenio antes singularizado.

TERCERO: Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por el artículo primero precedente.

CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Luciano Cruz-Coke Carvalho, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Ramón Ernesto Galleguillos Castillo. Alcalde Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RGC

Resol 04/493

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Jefe del Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección de Infraestructura, Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Unidad de Regiones, CNCA.
- Dirección Regional CNCA, Región de Tarapacá.
- Municipalidad de Alto Hospicio.